



NACIONAL



**RESOLUCION 485/2009**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSa)**

Dase de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica de Capital Federal.

Del 05/05/2009; Boletín Oficial 11/05/2009.

VISTO los Expedientes Nro. 4298/98 (Cpos. 1/2) 45546/09 (Cpos 1/2), 63053/04, 125.469/07, 153.133/09 y 155.478/09- S.S. SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 155.478/09 S.S. SALUD se inició con motivo de los reclamos formulados por diferentes beneficiarios de la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL (R.N.O.S 0-0140) por falta de cobertura médico - asistencial.

Que los beneficiarios señalaron que pese a que han abonado la cuota respectiva, la citada entidad ha cortado los servicios en forma intempestiva, razón por la cual en la actualidad no tienen cobertura y debieron suspender los tratamientos médicos en los cuales se encontraban.

Que mediante el Memorando N° 133/09 la Gerencia de Control Prestacional, informó que la totalidad de la población beneficiaria de la entidad está comprendida por jubilados y que la Mutual no tiene presentado en el Organismo, el PMA 2008, PMA 2009, Cartilla 2008, Cartilla 2009, los contratos prestacionales, los planes superadores y los planes de adherentes.

Que de los registros informáticos del Organismo se observa que la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL (R.N.O.S 0-0140) no tiene estatuto aprobado por el Organismo y, por ende, tampoco tiene autoridades reconocidas por esta Autoridad de Aplicación, siendo que, tanto la aprobación del estatuto como el posterior reconocimiento de autoridades son requisitos de fondo insoslayables para que una Obra Social desarrolle las actividades que le son inherentes.

Que de las constancias de autos se advierte que, con fecha 17 de marzo de 2009, se declaró abierto el concurso preventivo de acreedores de la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL (R.N.O.S 0-0140), que tramita por ante el Juzgado Comercial N° 9, Secretaría N° 18.

Que en razón de ello, se ordenó la realización de una auditoría integral in situ en la citada entidad, a fin de evaluar la situación institucional, jurídica, económico - financiera y prestacional y determinar, en consecuencia, la viabilidad de la entidad como Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 74/81 del Expte. N° 153.133/09 S.S. SALUD, luce incorporado el informe jurídico- institucional de la auditoría realizada, en cuyas conclusiones se señala que hay un incumplimiento y desconocimiento casi total de los requisitos normados por esta Superintendencia de Servicios de Salud en lo que se refiere al funcionamiento de la Mutual.

Que toda vez que la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL, está inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales, se encuentra bajo la supervisión y contralor de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

DE SALUD (conf. [Dec. N° 1615/96](#) PEN) y al igual que “todos” los Agentes de Salud, se encuentra obligada a cumplir con las normativas que regulan a las Obras Sociales, incorporadas dentro del Sistema Nacional de Agentes del Seguro de Salud.

Que es de suma importancia resaltar que la principal obligación de las Obras Sociales que integran el sistema, es la de brindar a sus beneficiarios la cobertura médico - asistencial comprendida en el Programa Médico Obligatorio vigente (PMO), debiendo garantizar a los mismos, una cobertura accesible, suficiente y oportuna (conf. art. 27 de la [Ley N° 23.661](#)) con prestadores propios y/o contratados.

Que en atención a la situación descripta y teniendo en cuenta el rol tutelar de esta Superintendencia de Servicios de Salud, en su calidad de autoridad de fiscalización y control, conforme las facultades conferidas por el [Decreto N° 1615/96](#) P.E.N., amerita que el Organismo ejerza su función de “administración imperativa” y ello implica ejercer su facultad indelegable e irrenunciable de imponer limitaciones y restricciones a los derechos individuales con el fin de salvaguardar el interés público, en este caso la cobertura de salud de la población beneficiaria de la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL.

Que, en consecuencia, se propicia la baja registral de la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL (R.N.O.S 0-0140).

Que respecto a los beneficiarios de la entidad y dado que la misma se encuentra integrada solamente por jubilados, corresponde asignarlos en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (R.N.O.S. 5-0080) sin perjuicio del derecho de los beneficiarios a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente, sin las limitaciones del artículo 12 del [Decreto N° 292/95 PEN](#).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1892/08](#)-PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE CAPITAL FEDERAL (R.N.O.S 0-0140).

Art. 2°.- Asígnase la cobertura de la población beneficiaria del Agente dado de baja en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (R.N.O.S 5-0080).

Art. 4°.- Déjase establecido que los beneficiarios alcanzados por la transferencia a que refiere el artículo precedente tendrán derecho a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente habilitado a tal fin, sin las limitaciones del artículo 12 del [Decreto N° 292/95 PEN](#).

Art. 5°.- Regístrese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a la baja correspondiente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Subgerencia de Informática, comuníquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y al Juzgado Comercial N° 9, Secretaría N° 18 y oportunamente, archívese.

Juan A. Rinaldi.

(Numeración conforme B.O.).

